

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será **ADELANTADO**.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REGLAMENTO

para el régimen interior de la Penitenciaría política.

(Continuacion)

De los Celadores.

Art. 107. Los nombramientos de Celadores se harán por la Direccion general, teniendo presentes la aptitud, moralidad y servicios de los interesados, para lo que acompañarán a la instancia su hoja de servicios y los documentos que justifiquen sus méritos.

Art. 108. Para ser nombrado Celador se necesita ser mayor de 25 años y saber leer y escribir.

Art. 109. Corresponde a los Celadores cumplir exactamente las órdenes que les comunique el Director, y vigilar constantemente el penal, conservando el orden y moralidad de los penados.

Art. 110. Además del Celador escribiente y Celador-portero, que son cargos especiales, habrá Celadores de seccion y otros que estarán encargados del rastrillo; vigilancia de talleres y orden interior de la penitenciaría.

Art. 111. El Celador-escribiente estará a las órdenes del Director y Contador-Secretario para dedicarse a los trabajos de oficina, sin perjuicio de desempeñar cualquier otro que se le encargue.

Art. 112. Para ser nombrado Celador-escribiente se necesita, además de las circunstancias indicadas, saber leer y escribir perfectamente, y estar bien enterado de la contabilidad.

Art. 113. El Celador-portero está obligado:

1.º A examinar diariamente las puertas, barreras, cerrojos, cerraduras y demás que sea concerniente a la seguridad de la penitenciaría en su parte exterior, comunicando inmediatamente al

Director cualquier desperfecto que note.

2.º A no permitir la salida de ningún penado sin orden escrita del Director ni la de los Cedolares que estén de servicio, sino con el mismo requisito, dando parte de la hora a que unos y otros regresan al establecimiento.

3.º A Vigilar con el mayor esmero é impedir que entre persona o cosa alguna sin orden expresa del Director, y que se extraigan objetos ó bultos sin su consentimiento.

4.º A ejercer durante la noche la mayor vigilancia en el punto que le está asignado, dividiendo por cuartos los vigilantes que estén a sus órdenes.

5.º A dar parte al Director al toque de silencio de las novedades que hubiesen ocurrido durante el dia, anotando los nombres de los penados de nueva entrada, y el de los que hayan sido licenciados, trasferidos y fallecidos.

6.º A abrir y cerrar por sí mismo la puerta de entrada a las horas señaladas en el reglamento interior, conservando siempre en su poder la llave ó llaves de la misma.

Art. 114. Al frente de cada seccion de 100 penados habrá un Celador, teniendo a sus órdenes el número de vigilantes que le correspondan con arreglo a lo dispuesto en este reglamento.

Art. 115. El Celador de seccion llevará un libro en el que inscribirá el nombre de cada uno de los penados que estén a su cuidado, el número que en ella le corresponde, filiacion, las prendas de vestuario y efectos que se le entreguen, y el trabajo a que se le destina, anotando además las observaciones que le sugiera su conducta dentro del penal.

Art. 116. A la hora designada para levantarse, el Celador se presentará en el dormitorio de su seccion a fin de que todos los penados hagan el aseo de su cuerpo y ropa con la mayor escrupulosidad, pasando inmediatamente lista para asegurarse de que no falta ninguno de los confiados a su custodia.

Art. 117. El Celador conducirá des-

pues su seccion al comedor para que los penados tomen la sopa malutina, distribuyéndolos luego los vigilantes en los talleres a que cada penado corresponda por razon de su trabajo.

Art. 118. El Celador cuidará que se haga inmediatamente la limpieza del dormitorio de su seccion por los penados destinados a este servicio.

Art. 119. Dos veces al dia, una por la mañana y la otra antes de acostarse, inspeccionará con escrupulosidad las puertas, rejas, ventanas y muros del dormitorio para cerciorarse de su seguridad, dando parte al Director de cualquiera novedad que ocurra.

Art. 120. A la hora designada para hacer la entrega se hará cargo del pan que corresponda a su seccion, distribuyéndole entre los penados a la salida de los talleres para tomar el rancho de la mañana.

Art. 121. Los Celadores asistirán al comedor a la distribucion de los ranchos de la mañana y tarde, cuidando cada cual de su seccion, que vigilará durante el dia, tanto en los talleres como en las horas de descanso.

Art. 122. A la hora designada para recogerse, los Celadores pasarán lista a los penados de sus respectivas secciones dentro de los dormitorios, dando al Director el parte correspondiente.

Art. 123. Los Celadores de seccion llevarán un libro de órdenes de Direccion, comunicando a los penados puestos a su cuidado las que a ellos se refieran, leyéndoselas íntegramente.

Art. 124. Llevarán asimismo un libro foliado y rubricado por el Contador-Secretario, en que anotarán las prendas de vestuario y efectos entregados a cada uno de los penados de su seccion, expresando el estado de uso en que aquellas se encuentren.

Art. 125. Los Celadores de seccion desempeñarán en la penitenciaría todos los servicios que se le ordenen por el Di-

rector, además de los que a cada uno correspondan.

Art. 126. Los Celadores de seccion turnarán entre sí para la vigilancia nocturna del penal, quedando siempre uno de guardia con el número de vigilantes que designe el Director.

Art. 127. Cuando un Celador de seccion fuera separado por cesar en su cargo por cualquiera causa, entregará al que le sustituya los dos libros indicados en los artículos anteriores y los efectos que a ella correspondan a presencia del Mayordomo-Administrador, que pondrá su V.º B.º en el acta donde se haga constar.

Art. 128. Semanalmente uno de los Celadores de seccion se encargará por turno de la vigilancia de los penados que ocupen habitaciones de distincion; examinará estas diariamente en la forma expresada para los dormitorios afin de cerciorarse de su estado de seguridad, dando cuenta al Director de cualquiera novedad que ocurra, y cuando menos dos veces al dia visitará a los penados y cuidará de que no hagan mal uso de la distincion de que disfrutan, asi como del exacto cumplimiento de las disposiciones de este reglamento y órdenes del Director.

Art. 129. Los Celadores que no tengan a su cargo ninguna seccion desempeñarán los servicios de rastrillo, vigilancia de talleres y orden interior del penal, alternando en el desempeño de las funciones que a cada uno se les asignen.

Art. 130. Corresponden al Celador de servicio en el rastrillo:

1.º Examinar escrupulosamente las puertas, barreras, llaves, cerrojos y demás correspondiente a la seguridad del mismo, dando cuenta al Director de cualquier desperfecto que note.

2.º Tener constantemente cerrados el rastrillo, no permitiendo se abra una de las dos puertas que le constituyen sin estar cerrada la otra.

3.º Tomadas las precauciones nece-

...sacias para asegurarse de que las personas que entran en el penal no introducen objetos prohibidos, y no consentir la salida de ropas ó demás efectos del interior de la penitenciaría sin orden expresa del Director, dando en este caso parte al Administrador.

Art. 151. Al Celador encargado de la vigilancia de talleres corresponde:

1.º Abrirlos y cerrarlos á las horas que se le designen, y cuidar de su escrupulosa limpieza.

2.º Pasar diariamente al Mayordomo-Administrador una lista nominal de los operarios que por mañana y tarde asistieron á los talleres.

3.º Visitar estos con frecuencia durante las horas de trabajo para que los operarios no se distraigan de su ocupacion, procurando que los vigilantes y maestros cumplan las órdenes que se le hayan dado por la Direccion:

4.º Recibir á la salida de los talleres el parte que le den los maestros acerca de lo ocurrido en ellos durante el día, y transmitirlos al Director; poniendo en su conocimiento tambien inmediatamente cualquier hecho extraordinario que ocurra.

5.º Acompañar á cualquier penado que durante las horas de taller sea llamado por la Direccion.

Art. 152. Al Celador de orden interior corresponde:

1.º Cuidar de que en las dependencias de la penitenciaría se haga todas las mañanas el aseo y limpieza más esmerado por los penados encargados de este servicio.

2.º Recibir á la hora designada para su entrega la cantidad de menestra correspondiente á los dos ranchos del día en la forma que se establece en los artículos 42 y 43.

3.º Inspeccionar con frecuencia á la cocina, conidando de la buena condimentacion de los ranchos y de que todos los penados destinados á este departamento cumplan con su deber.

4.º Inspeccionar asimismo y recorrer con frecuencia el patio y demás departamentos de la penitenciaría para asegurarse del exacto cumplimiento de las órdenes de la Direccion en cuanto á régimen y buen orden interior, dándole parte inmediatamente de cualquier hecho extraordinario que ocurra.

5.º Acompañar al Médico en las visitas á los enfermos que se encuentren en los dormitorios de seccion y enfermería, disponiendo inmediatamente se trasladen á esta los que el Falcutativo juzgue que deben ingresar en ella.

6.º Hacer que los enfermos cumplan las prescripciones del Médico en cuanto á la alimentacion y medicacion de los enfermos.

7.º Cumplir todas las órdenes que se le comuniquen por la Direccion.

Art. 153. El Celador de orden interior se retirará á descansar tan pronto como se toque á silencio y se encargue de la vigilancia nocturna de la penitenciaría el Celador de seccion á que corresponda prestar este servicio.

Art. 154. El Celador de vigilancia nocturna, acompañado de los vigilantes á quienes corresponda estar de guardia,

deberá recorrer cada hora todo el establecimiento para asegurarse de que en él no ocurre ningun hecho extraordinario, cuidando de que cumplan con sus deberes los destinados á prestar el servicio de imaginaria dentro de los dormitorios.

(Se continuará)

Diputacion provincial de Santander.

==

Sesion del día 6 de Mayo de 1874.

Presidencia del Sr. Varona.

Diputados asistentes: Sres. Cabello, Revollar, Castanedo, Mazo, Valle, Otañes, Prieto, Fernandez (D. J. y D. E.), Igual, Torre, Muñoz (D. F.), Corral, Cárcova, Maderne, García y Sr. Presidente.

Se abre la sesion á las 8 de la noche y se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Presidente manifiesta que, en virtud de lo acordado en la sesion anterior se ha dado traslado del escalafon de Escribientes de la clase de segundos, á los interesados en él, sin que ninguno de ellos haya expuesto cosa alguna durante ni despues del plazo que se les concediera para que expusiesen lo que á su derecho importara.

En su virtud se aprueba el escalafon y se nombra á D. Alberto Bedia para el cargo de Escribiente de la clase de primeros y á D. Federico Villa para el de la de segundos.

La Diputacion queda enterada con satisfacion de dos comunicaciones que dicen asi:

Batallon de reserva de Santander.— Habiendo llegado á las 9 de la noche del día de ayer á Bárcena de Pié de Concha con 30 individuos á mis órdenes, emprendí la marcha á las 11 en direccion á la venta del Escudo, con intencion de sorprender los aduaneros que hace tiempo vienen cobrando la Aduana; y no habiendo podido verificar esto por haber venido el día antes que yo llegara á posicionarme en el punto conveniente y por haber sido avisados por los plantones que tenian, me dirigí con dicha fuerza por la parte de la izquierda con direccion á Resconorio y San Pedro el Romeral y á la que llegué al camino Real se avistaron algunos caballos sin saber el número fijo que tenian en direccion á nosotros por la casa del caminero; inmediatamente dispuse desplegarse en guerrilla los 30 individuos que llevaba á mis órdenes, á los primeros disparos retrocedieron dejándose en su fuga un caballo que segun noticias era el que montaba el cura de Lanchares, Jefe de estos aduaneros, el cual pondré á la disposicion de esa Excelentísima Junta provincial, tan pronto como regrese á la capital, acompañando á estos Villalobos, que habia venido á llevarse el dinero que aquellos habian recaudado, este hecho no tiene importancia pero sí debo significarle el arrojo y orden con que se prepararon para defenderse los soldados y clases de este Batallon que lo hicieron como si fueran soldados del Ejército.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Vega de Pas 26 de Abril de 1874.—José Lopez.

Batallon de reserva de Santander.— Tengo el honor de remitir á V. una lista de los efectos que en su fuga se dejaron los carlistas en esta y de manifestarle que se nos han presentado 23 individuos de la partida de Paulino.

Lo que tengo el honor de poner en su conocimiento y el de toda la Excelentísima Diputacion. Dios guarde á V. E. muchos años. San Roque 29 Abril 1874.— José Lopez.

Relacion que se cita:

Cuatro pliegos de papel de 50 pesetas, 5 id. de 57 id., 17 id. de 8 id., 10 id. de 4 id., 21 id. de 2 id., 248 id. de 1.50 céntimos id., 550 id. de 50 céntimos de idem, 186 sellos de correo de 50 céntimos de id., 34 cigarros de 12 id., 92 mazos pitillos de 4 id., 3 arrobas de hilas y un fusil Berdan.

El Sr. Fernandez (D. E.) manifiesta que por acuerdo de la Comision de armamento, se han entregado en el hospital de Miranda las hilas que se mencionan en aquella relacion.

Se aprueba lo dispuesto en el particular por la propia Comision.

El Sr. Prieto manifiesta la conveniencia de que se regale al Jefe de la Reserva de la provincia el caballo cojido por esta fuerza.

El Sr. Presidente observa que para acordar sobre el particular es preciso que se presente la oportuna proposicion.

Se dá lectura de otra comunicacion del tenor siguiente:

Sr. Presidente de la Excm. Diputacion provincial de Santander.

Muy señor mio: Como quiera que la desgracia debe remediarse donde y bajo cualquier forma que se presente, el que suscribe, apoyado en este móvil, se toma la libertad de dirigirse á V. S., remitiéndole adjuntos doscientos cuarenta reales vellon para que se digne entregarlos al primer soldado que resulte inútil por herida en accion de guerra de esta campaña; correspondiente al partido judicial de Villacarriedo y, de no haberle de este partido, de cualquiera otro de la provincia.

Esta insignificante cantidad es procedente: de un jóven capitán de cazadores de Estella, don David Gonzalez, que, apesar de mi negativa á tomar honorarios por mi asistencia á los heridos y enfermos del ejército en campaña cualquiera que sea su clase y condiciones, tuvo la galantería de remitírmelo despues de su salida ó regreso á su cuerpo, repueste de una fuerte contusion que recibió en la accion de Avantoel 27 de Marzo. . 140 reales.

De parte del suscrito. . 100

240

Reitero á V. S. la súplica de dicha entrega y que me dispense la libertad de esta molestia, más por el santo fin de la ofrenda, que por el valor material de la misma.

Con este motivo tiene el honor de ofrecerse de V. S. afectísimo y seguro servidor q b s. m., Cándido de la Portilla.—Santander y Mayo 4 de 1874.

Por unanimidad se acuerda:

1.º Ofrecer á Don Cándido de la Portilla y á Don David Gonzalez la ex-

presion de la gratitud de la Corporacion por su generoso desprendimiento, comunicándose este acuerdo al segundo por conducto del primero; y

2.º Rogar al Excmo. Sr. Capitan general del distrito de Búrgos se sirva remitir á la Corporacion provincial neta expresiva del nombre del soldado á quien corresponde percibir la cantidad donada con arreglo á la voluntad de los donantes.

Se dá lectura de la siguiente proposicion.

«Considerando que en estos últimos cuatro años han tenido aumento en sus sueldos y recibido una ó más gratificaciones todos los empleados de V. E. con excepcion del Secretario de la Corporacion.

Considerando que esta excepcion ha sido producida por voluntad del mismo Secretario y no por merecer á V. E. menos aprecio ni menos estimacion que sus compañeros, como lo demuestran las actas de V. E. y las de la Comision provincial, donde constan acuerdos muy honrosos para aquel empleado.

Considerando que los servicios extraordinarios que todos los años viene él prestando con las operaciones de la quinta, han sido casi constantes en el año 1873, con motivo de las incidencias del reemplazo de 1872, de la reserva de 1873 y revisiones de expedientes de la misma reserva.

Considerando que, á pesar de ser muchas las operaciones que estos asuntos le han acarreado, ha tenido segun acostumbra, al corriente y sin el menor retraso todos los de su cargo, logrando, á fuerza de actividad, prestar su cooperacion á las diversas comisiones y preparando y asistiendo á las sesiones de la Comision provincial y de V. E.

Considerando que V. E. debe premiar desde luego servicios tan importantes.

Considerando que en las cuentas de material de Secretaria de 1872 á 1873, hay un pequeño sobrante y que probablemente ocurrirá lo mismo en las de 1873-1874.

Considerando que, aunque muy corta la cantidad que constituyen las existencias de una y otra cuenta, no puede V. E. destinar como desearia, otra mayor á gratificar al Secretario.

Los Diputados que suscriben proponen á V. E. se sirva gratificar al Secretario de la Corporacion, D. Maximo de Solano Vial, con el importe de la referida existencia y con la que pueda resultar en las cuentas de 1874 á 1875, del material de su oficina, significándole que, á ser otra la situacion económica de la provincia, se premiarían sus servicios, cual ellos se merecen.

Salon de sesiones Mayo 5 de 1874.— Agustín Mazo.—Pedro de la Cárcova Gomez.

Apoyada por el Sr. Mazo, se toma en consideracion por unanimidad y se declara urgente por 10 votos contra siete, emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Cabello, Mazo, Valle, Prieto, Fernandez (D. J. y D. E.), Muñoz, Corral, Cárcova, y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Revollar, Castanedo, Otañes, Igual, Torre, Maderne, y García.

El Sr. Cárcova expone que la cantidad sobrante de los fondos de material de Secretaría al terminar el actual año económico, será próximamente la de 3.000 reales.

Por unanimidad se aprueba la proposición.

Entrándose en la orden del día, se da cuenta de que la comisión de Fomento emite en el expediente de la carretera de Argoños al Puntal dictámen del tenor siguiente:

La Comisión de Fomento se ha enterado del plano y memoria descriptiva que ha redactado el Director del Distrito Occidental de la provincia D. Victor Ortiz Villota, en cuyos documentos están representados y presupuestados los diversos proyectos de carretera que ha estudiado desde Argoños al Puntal y á Rubayo, á saber:

Uno de Argoños al Puntal, por Meruelo Güemes y Carriazo, cuya longitud es de 24.028 metros 50 céntimos y su costo 531.841 pesetas 93 céntimos.

Otro de Argoños al Puntal por Castillo, Arnuero, y Galizano que comprende una longitud de 23.865 metros 50 centímetros, presupuestado en 525 151 pesetas 93 céntimos, resultando por consiguiente una diferencia de menos en favor de este último, de 163 metros y 6.690 pesetas.

Otro de Argoños á Rubayo por Meruelo, Güemes y Carriazo, el cual tiene la longitud de 25.500 metros y sus obras se calculan en 419 667 pesetas, 51 céntimos.

Y otro de Argoños á Rubayo por Castillo, Arnuero y Galizano cuya longitud es de 25 285 metros 60 centímetros y su presupuesto importa 414.357 pesetas y 40 céntimos, resultando en favor de este último trazado la diferencia en menos de 16 metros 40 centímetros y 5.330 pesetas y 11 céntimos.

La Comisión en su virtud y, Considerando 1.º Que en la adopción de toda clase de vías de comunicación, deben preferirse los trazados que recorran mayor número de poblaciones, siendo de desear además la menor longitud por la economía que generalmente llevan en su costo.

2.º Que el segundo de dichos proyectos ó sea el de Argoños al Puntal por Castillo, Arnuero y Galizano, reúne las circunstancias que quedan citadas, puesto que pasa por mas pueblos y su ejecución será mas barata que cualquiera de los demás.

Y 3.º Que su construcción es de gran importancia é interés para los pueblos de la parte Oriental de la provincia.

Opina la Comisión que V. E. se sirva declarar como preferente, sobre todos los demás estudios, el mencionado trazado de Argoños al Puntal por Castillo, Arnuero y Galizano, y que en su consecuencia se ordene al Director del ramo, proceda á formar los planos en detalle, presupuesto y condiciones correspondientes, remitiéndolos en seguida para en su vista acordar lo conveniente acerca de su ejecución, ya por cuenta de la provincia ó ya concediendo una subvención á los pueblos interesados en su pronta construcción.

El Sr. Corral pide que quede el dictámen sobre la mesa hasta la próxima sesión.

El Sr. Presidente manifiesta que, señalado el propio dictámen como orden del día para la de hoy, no es posible acceder á los deseos del Sr. Corral.

Con este motivo se suscita un incidente en que toman parte los Sres. Corral, Fernandez (D. E.) y el Sr. Presidente.

Terminado, el Sr. Corral combate el dictámen sosteniendo la conveniencia de que se adopte el trazado que, pasando por Meruelo, Güemes y Carriazo, termina en el Puntal.

El Sr. Igual defiende el dictámen sosteniendo la conveniencia de que se adopte el trazado de Castillo, Arnuero, Galizano y el Puntal.

El Sr. Corral rectifica insistiendo en que se aplaze el asunto hasta otro día en que S. S., con datos que no tiene á mano, pueda rebatir las observaciones del señor Igual.

A instancia de este Sr. Diputado se da lectura de la memoria sobre el mismo asunto emitida por el Director de caminos D. Victor Ortiz Villota.

Se da también lectura de la siguiente proposición:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. que siendo el asunto de que se trata de suma importancia para la provincia, y por la misma razón digno de estudio detenido y examen maduro lo que no puede en manera alguna entrando á su discusión inmediatamente y sin todos los datos necesarios.

Suplicamos á la presidencia se sirva consultar á la Diputación si acuerda que de dicho expediente sobre la mesa para su estudio.

Salon de sesiones y Mayo de 1874.—H. Cabello.—Corral.

Ayudada por el Sr. Cabello se toma en consideración por 12 votos contra 5 emitidos en votación nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Cabello, Castanedo, Mazo, Valle, Otañes, Fernandez (Don J. y D. E.), Igual, Torre, Corral, Maderne y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Revollar, Prieto, Muñoz, Cárcova y García.

Los Sres. Revollar y Cárcova la combaten, defendiéndola los Sres. Cabello y Corral.

Hecha la oportuna pregunta se desestima la proposición por 12 votos contra 5 emitidos en votación nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Revollar, Castanedo, Mazo, Otañes, Prieto, Igual, Torre, Muñoz, Cárcova García, Fernandez, (D. J.) y Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí: Cabello, Valle, Fernandez (D. E.), Corral y Maderne.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba el dictámen.

Se resuelve afirmativamente por 15 votos contra los de los Sres. Corral y Cabello.

Los Sres. Fernandez (D. E.) y Maderne piden que conste que no existe contradicción entre los votos emitidos por sus señorías en la proposición de los señores Cabello y Corral y los que emitieran sobre el dictámen, porque en aquella proposición nada se pide sobre el fondo

de este, solicitándose sólo que se aplaze su discusión.

Se da cuenta de una instancia de don Manuel Ruiz Salazar, Médico-director de los baños de Ontañeda y Alceda, solicitando que se incluya en el presupuesto adicional la cantidad de 500 pesetas que dice acreditar á la Corporación provincial, bajo el supuesto de haberse acordado el pago de ellas el año de 1872.

Se acuerda desestimar la instancia por los fundamentos contenidos en los siguientes informes:

En 26 de Octubre de 1872, se acordó que se incluyera en el presupuesto adicional al ordinario del mismo año, la cantidad de doscientos escudos ó sean 500 pesetas por cuenta del sueldo que devengó Salazar en varios meses del ejercicio de 67 á 68, lo cual tuvo efecto, abonándose al exponente como apoderado de aquel la referida cantidad previo el oportuno libramiento de forma, que no existe esa omisión de que hace mérito el exponente, ni tampoco el derecho que de la misma deriva, siendo por tanto aventurada su petición y por consecuencia inestimable V. E. no obstante se servirá acordar.—Abril 28 1874.

La Contaduría conforme con el Negociado, debiendo agregar que el pago se le hizo en Julio 31 último, libramiento número 341.

Así como que es sumamente extraño asegure el solicitante el reconocimiento de un error de no haberle incluido en el presupuesto las quinientas pesetas que solicita, cuando no existe nada de esto, ni fueron acordadas otras que las que fueron satisfechas.

Un Sr. Diputado observa que han transcurrido las horas de reglamento.

Hecha la oportuna pregunta se acuerda prorogar la sesión por 11 votos contra 6, emitidos en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Rebollar, Castanedo, Mazo, Valle, Prieto, Igual, Muñoz, Cárcova, Maderne, García y señor Presidente.

Señores que dijeron no: Cabello, Otañes, Fernandez (D. J. y D. E.), Torre y Corral.

El Sr. Prieto pregunta si la conservación del camino de Carriado á Guarnizo, corre ya por cuenta de la provincia, en cuyo caso propondrá S. S. la adopción de algunas medidas que mejoren el estado en que se encuentra el propio camino.

El Sr. Presidente manifiesta que en la próxima sesión contestará á la pregunta del Sr. Prieto.

El Sr. Cabello pide licencia para retirarse por encontrarse enfermo.

Por unanimidad se lo concede y, no habiendo en el salon número de Diputados bastante para tomar acuerdos, el señor Presidente señala como orden del día para la sesión inmediata el presupuesto adicional pendiente y levanta la del de hoy de que certificamos los Diputados Secretarios el y Secretario de la Corporación Hermenegildo Cabello.—Fernando Muñoz.—Maximo de Solano Vial.

Comisión provincia de Santander.

Casa de Expósitos.

La Comisión provincial que presi-

do se ha servido acordar el pago de segundo semestre del ejercicio de 1872 á 1873, ó sea lo que se adeuda desde 1.º de enero de 1873 á 30 de Junio del mismo, á las amas de cría que lactan niños que pertenecen á la casa Provincial de expósitos; así como á las personas agraciadas con la pensión de gemelos de la misma fecha.

Todas las amas que se hallen comprendidas en el semestre cuyo pago se anuncia, cuidarán de recoger del Sr. Juez municipal, la correspondiente fé de vida del expósito que esté en lactancia, así como á continuación el V.º B.º del alcalde, garantidos con los sellos correspondientes.

Es obligatoria la presentación de la interesada para el percibo de sus haberes. En el caso de indisposición, la justificará por medio de certificación facultativa visada por el alcalde, autorizando ante dicha autoridad á una segunda persona para el cobro, lo que hará constar en la misma certificación de enfermedad.

Espera, pues, la Comisión, que los señores jueces municipales y alcaldes respectivos, estampen en las cartillas que les presenten las amas, las fées de vida indicadas, á fin de evitarles los perjuicios consiguientes, así como también se servirán dar á esta circular la mayor publicidad para que se penetren las interesadas de todos los requisitos que se exigen para el pago.

Día en que deben presentarse á cobrar las interesadas.

Día 1.º de Junio de 1874, las del partido de Santander.

Id. 2 y 3 de id., el de Torrelavega.

Id. 4, 5 y 6, el de Entrambasaguas.

Id. 8 y 9, el de Reinosa.

Id. 10 y 11, el de Laredo.

Id. 12, el de Ramales.

Id. 13, el de Potes.

Id. 16, el de Castro-Urdiales.

Id. 15, el de S. Vicente la Barquera.

Id. 17, 18 y 19, el de Villacarriedo.

Id. 20, el de Cabuérniga.

Santander 25 de Mayo de 1874.

El V. P., Pedro de la Cárcova Gomez.

—El Contador, Antonio M.º Coll y Puig.

Contaduría.

La comisión provincial ha resuelto abrir el pago en la Depositaria de la misma el día 27 del corriente á las 10 de la mañana, del importe de las 26 acciones del empréstito de carreteras provinciales que fueron sorteadas el 1.º de Noviembre de 1872 con los números siguientes.

25, 1020, 1422, 1398, 708, 1503, 800, 1393, 1163, 1715, 1508, 1291, 1715, 1041, 856, 594, 280, 1915, 15, 1961, 700, 1606, 266, 2394, 451, 415.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados. Santander 25 de Mayo de 1874.

—El Vicepresidente, Pedro de la Cárcova Gomez.— El Contador, Antonio María Coll y Puig.

Anuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas
Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Vile de Saint Nazaire.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga a flete y pasajeros para os puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Jemerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrínaga y compañía, Muelle 6.

Impresos

A LA VENTA.

Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Lartos de defuncion.

Picencias para dar sepultura.

Hojas de servicios para empleados.

Estados mensuales de juicios verbales

Estados de juicios de faltas.

Papeletas de citacion de juicios de id.

Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja

Hay presupuestos de ingresos.

Idem de gastos.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para cofecion de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Papel pautado para escuelas.

Relaciones juradas

de territorial y ganaderia para la formacion de los amillaramientos.

Correos al Pacifico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 7 de Junio, el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

ILLIMANI,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.^a

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 31 de Mayo (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez,

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en gual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispnesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el deshogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los días festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos DE A. Lopez y Compañía.

PARA Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 1

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS. apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantivas é jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Aviso.

Los Síndicos y Clasificadores del gremio de vinos y aguardientes al pormenor, 6.ª clase, conoca á los individuos pertenecientes al mismo para el día 28 del corriente mes á las 5 de la tarde en el local del Instituto, Santander 26 de Mayo de 1874.—Fermin Gomez Fuente.

DECLARACIONES DE ESPEDICION.

DE grande y pequeña velocidad

SE VENDEN EN ESTA IMPRENTA.

Filiaciones.

ESTADO de aprovechamientos forestales
Notas de expedicion de ferro-carriles.

Fés de vida.
Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Papeletas de apremio para el Reparto vecinal.
Papeletas de defuncion.

Los Estados

de **PRECIOS** de los artículos de consumo en los mercados de esta provincia que se exigen por la Seccion de Fomento, se hallan de venta en esta imprenta.

A la Junta provincial de Santander.

La Directora de niñas de la escuela de la villa de Santoña, dá á la Junta provincial de la misma, las más expresivas gracias por el celo que demuestra en vista de los trabajos imprevos referentes al profesorado de primera enseñanza; más la que suscribe tiene el honor de hacer una manifestacion diciendo que cede voluntariamente la parte que la pueda corresponder en su clasificacion, para que se emplee por dichos señores en material para hilas ó bendages en servicio de la humanidad doliente.

Dios guarde á V. S. S. muchos años, Santoña y Mayo 22 de 1874.—Sinfones Inhero.

Hay de venta Estados sobre impuesto de la riqueza Minera.

SANTANDER.
Imp. de Juan Jose Mezo Compañía, 5.